

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA ASOCIACIÓN ACADEMIA DE LA DIPLOMACIA, LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y EL PROTOCOLO

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, como Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación de esta agencia administrativa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra parte, doña María del Carmen Manso Álvarez, actuando en nombre y representación de la Asociación Academia de la Diplomacia, las Relaciones Internacionales y el Protocolo, como presidenta y representante legal de la misma, según resolución de inscripción de titulares de la junta directiva en el Registro Nacional de Asociaciones de 20 de febrero de 2023, asociación domiciliada en Madrid, calle Antonio Díaz Cañabate, 33-2F, CP 28007 y provista con el NIF: G87504643 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en la Sección 1ª, con el número 605209.

Las partes intervienen en nombre, representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. El Patronato de la Alhambra y Generalife, como agencia administrativa adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban sus estatutos, tiene entre sus fines y funciones, gestionar, custodiar y conservar el citado monumento, así como organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia, al igual que desarrollar programas de investigaciones y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	13/03/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKWAEN8SQKJF6ELDEE9ADGBMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO. La Academia de la Diplomacia, las Relaciones Internacionales y el Protocolo es una asociación sin ánimo de lucro que de conformidad con sus estatutos tiene por objeto la promoción y difusión de la labor del cuerpo diplomático y su personal, del espíritu diplomático, de las relaciones internacionales y de las actividades culturales en ese ámbito, configurándose como un punto de encuentro de organismos, instituciones y personal diplomático en España.

Uno de los cauces de la Asociación para la promover la cultura y la actualidad internacional del protocolo en España es a través de la publicación periódica de la revista “*Diplomacia*”, líder entre las personalidades europeas, españolas y extranjeras del mundo diplomático y especialistas de protocolo y que reciben todas las embajadas y consulados en España.

TERCERO. La Alhambra y Generalife constituye un complejo monumental declarado Patrimonio Cultural por la UNESCO, y Bien de Interés Cultural por el Decreto 107/2004, de 23 de marzo.

El Patronato de la Alhambra y Generalife tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del conjunto monumental, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado histórico, artístico y arqueológico en las condiciones más apropiadas, así como los valores naturales, evidentes en su emplazamiento, en la riqueza de agua en la zona, en sus bosques y huertos. Pero, además, es incuestionable la dimensión social y colectiva de la Alhambra y el Generalife, sus valores inmateriales, emocionales y de identidad.

CUARTO. Ambas instituciones estiman conveniente la necesidad de aunar esfuerzos para difundir el patrimonio histórico-artístico y cultural que representa la Alhambra y el Generalife entre las personalidades internacionales del mundo de la diplomacia en España, de acuerdo con el principio general de cooperación y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que acuerdan celebrar el presente convenio, a fin de establecer sus condiciones y compromisos, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración y cooperación entre el Patronato de la Alhambra y el Generalife (en adelante, Patronato) y la asociación Academia de la Diplomacia, las Relaciones Internacionales y el Protocolo (en adelante, Asociación), para la difusión turístico- cultural del conocimiento de la riqueza patrimonial del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife entre las personalidades del mundo de la diplomacia internacional.

SEGUNDA. Contenido.

Las relaciones de colaboración y cooperación que se establecen en el presente convenio se concentran en los siguientes puntos de actuación:

- Ambas partes acuerdan trabajar en la organización y promoción de iniciativas y visitas culturales que impulsen el conocimiento y difusión del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife, de



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	13/03/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKWAEN8SQKJF6ELDEE9ADGBMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sus valores estéticos y de su historia entre las personalidades internacionales del protocolo y la diplomacia.

- Asimismo, acuerdan intercambiar documentación promocional y/o de marketing publicada por cada una de las partes, así como la inserción de artículos y publicidad sobre la Alhambra en la revista “Diplomacia”. La difusión de este contenido a través de la citada revista no estará vinculado a publicidad y/o campañas de comunicación corporativa de la Junta de Andalucía, por lo que no requerirá autorización previa de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERA. Obligaciones de las partes.

El Patronato se compromete a:

- Facilitar el acceso al Conjunto Monumental a la Academia y sus miembros a través del canal institucional establecido en la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se actualiza la normativa de visita, comercialización y otros usos públicos del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y de sus bienes adscritos, para acuerdos y convenios con otras instituciones.
- Colaborar y proporcionar la información necesaria que precise la Academia, para la buena coordinación del desarrollo de esta modalidad de visitas.
- Colaborar en la realización de las difusiones precisas y necesarias que ayuden a la promoción y mayor conocimiento del patrimonio histórico-artístico y cultural del conjunto monumental a nivel internacional, remitiendo la programación y difusión de actividades culturales, artísticas y expositivas, así como artículos para su difusión en la revista “Diplomacia”.
- Abonar a la Asociación, previa resolución de pago del Director del Patronato, la cantidad que corresponda hasta un máximo de 1.000.00 euros por anualidad, como contribución a los compromisos de difusión en su revista “Diplomacia”, una vez hecha la justificación conforme a lo establecido en la estipulación cuarta de este Convenio.

La contribución económica será imputada a la partida presupuestaria:

- 1631010000 – G/45F/48000/00 – 01
- Suministrar hasta un máximo de 50 entradas por cada anualidad, de conformidad con el Servicio de Visita Pública y Comercialización del Patronato a través del canal de “Reservas de Instituciones” y previo pago del precio público correspondiente de cada una de ellas.

La Academia se compromete a:

- Promocionar y difundir el contenido del presente Convenio entre la comunidad diplomática.
- Insertar un mínimo de cinco publicaciones anuales en la revista “Diplomacia” relacionadas con la difusión del Patrimonio Histórico del Monumento, y con las actividades culturales, de formación y de investigación desarrolladas en la Alhambra, que puedan resultar de interés para la Academia y sus miembros.
- Colaborar con el Patronato en la difusión internacional de los valores del patrimonio material e inmaterial inherentes al Conjunto Monumental a través de su actividad y canales de relaciones internacionales.
- Colaborar con el Patronato en la organización de eventos de carácter internacional para los que se requiera su intervención para el mejor desarrollo de los mismos.



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	13/03/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKWAEN8SQKJF6ELDEE9ADGBMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Abonar el precio público de las entradas solicitadas, conforme a la Orden de 9 de noviembre de 2022, por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos.
- Colaborar en planes y programas de expansión internacional del Patronato en cada uno de los continentes.

CUARTO. Procedimiento de Justificación Económica.

- La adquisición de las entradas al Conjunto Monumental por parte de la Asociación, hasta un máximo de 50 por cada anualidad, se efectuará a través del programa del canal de “Reservas de Instituciones”, gestionado por el Servicio de Visita Pública y Comercialización del Patronato. La solicitud de las mismas se hará con la antelación establecida al efecto y necesaria para su adecuada gestión y disposición.

Por cada entrada se abonará el precio público dispuesto de conformidad con la Orden de 9 de noviembre de 2022, por la que se aprueban los precios públicos que han de regir el Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife y sus bienes adscritos.

- El Patronato se compromete, mediante la emisión de una resolución anual de pago del Director, a aportar hasta un máximo de 1.000,00 euros anuales a la Asociación, en concepto de compensación por los gastos de difusión acordados en el Convenio, una vez justificada la aplicación de este importe a la colaboración acordada al vencimiento de cada anualidad. Para ello, la Asociación trasladará al Patronato una memoria justificativa anual, con indicación de las actividades y publicaciones efectuadas, y la valoración de los resultados obtenidos, comprometiéndose a un mínimo anual de cinco publicaciones de difusión en la revista de carácter bimensual “Diplomacia”.

En caso de no alcanzarse este mínimo de publicaciones la aportación se reducirá de manera proporcional, sin que en ningún caso pueda ser superior a 1.000,00 euros por cada año de vigencia del convenio.

QUINTO. Comisión de seguimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una Comisión de Seguimiento integrada por:

- Por parte del Patronato de la Alhambra y Generalife:

- La persona titular de la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife (o persona en quien delegue).
- La persona titular de la Secretaría General del Patronato de la Alhambra y Generalife (o persona en quien delegue).
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Visita Pública y Comercialización y o de la Jefatura de Servicio de Investigación y Difusión (o persona en quien delegue).

- Por parte la Asociación Academia de la Diplomacia, las Relaciones Internacionales y el Protocolo:

- La persona titular de la Dirección (o persona en quien delegue).



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	13/03/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKWAEN8SQKJF6ELDEE9ADGBMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La persona titular de la Secretaría General de la Asociación (o persona en quien delegue).
- La persona responsable que designe la Asociación.

La Presidencia de la Comisión la ostentará el Patronato de la Alhambra y Generalife y la Secretaría la desempeñará la persona titular de la Jefatura de Servicio de Visita Pública y Comercialización y/o la persona titular de la Jefatura de Servicio de Investigación y Difusión (o persona en quien delegue).

El principal objetivo de la Comisión de Seguimiento será supervisar el trabajo de ejecución y evaluación del objeto del presente Convenio, así como estudiar otras actividades adicionales a realizar junto a la Visita Pública y cualquier otra cuestión que sea de interés para ambas instituciones.

Dicha Comisión de Seguimiento se reunirá al menos, una vez al año y en todo caso a propuesta de cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo y para el estudio y ejecución de cualquier iniciativa encaminada a mejorar la colaboración entre ambas Instituciones firmantes indicando los asuntos a tratar. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Asimismo, dentro de la Comisión de Seguimiento se determinarán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, así como el valor de la posible indemnización por el incumplimiento, que habrá de ser establecida de acuerdo con los criterios de la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

SEXTO. Naturaleza.

El presente Convenio de Colaboración se celebra conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

SÉPTIMO. Interpretación.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento instaurada en la Estipulación Sexta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVO. Entrada en vigor.

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y entrará en vigor desde la fecha de su firma.



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	13/03/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKWAEN8SQKJF6ELDEE9ADGBMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tendrá un período de duración de dos años, y podrá ser prorrogado dos años más por acuerdo expreso de las partes, y si no media denuncia por alguna de las partes. La denuncia habrá de remitirse por escrito a la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento.

NOVENO. Extinción y causas de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente acuerdo se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Dicho requerimiento, será comunicado a la Comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas dentro del plazo que establezca para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse en su caso, la liquidación del importe de las actuaciones realizadas en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que así conste, en prueba de conformidad las partes firman el presente convenio electrónicamente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

POR LA ACADEMIA DIPLOMACIA, LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y EL PROTOCOLO

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

Fdo.: María del Carmen Manso Álvarez



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	13/03/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmBKWAEN8SQKJF6ELDEE9ADGBMZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	